



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-564/2020.

PARTE ACTORA: APOLINAR
GASPAR GABRIEL Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE IXCATEPEC,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la **Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**ACUERDO DE RECEPCIÓN Y
MEDIDA DE APREMIO.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-564/2020

PARTE ACTORA: APOLINAR
GASPAR Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE IXCATEPEC,
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro¹.

El Secretario da cuenta la **Magistrada Provisional en Funciones Lilia del Carmen García Montané**², con fundamento en los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 66, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su calidad de instructor, con lo siguiente:

- Certificación de cuatro de enero, signada por el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional; a través de la cual hace constar que, a la fecha de su emisión no se recibió escrito o promoción alguna dentro de este Tribunal Electoral, mediante la cual se diera cumplimiento al requerimiento formulado por la Magistratura Instructora a la persona titular de la Presidencia Municipal de Ixcatepec, Veracruz, mediante proveído de ocho de noviembre, dentro del expediente al rubro citado.

VISTA la cuenta, la Magistrada Provisional en Funciones, en su calidad de Instructora, **ACUERDA:**

PRIMERO: Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta, agréguese a los autos para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO: Medidas de apremio. De conformidad con la certificación de cuenta se advierte que, a la fecha de su emisión, no se recibió en Oficialía de

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

² Designada mediante Acuerdo Plenario emitido por este órgano jurisdiccional el veintisiete de octubre del año pasado.


Partes de este órgano jurisdiccional escrito o promoción mediante la cual la persona titular de la Presidencia Municipal de Ixcatepec, Veracruz, desahogara la diligencia ordenada, mediante acuerdo dictado por la Magistratura Instructora el ocho de noviembre de la pasada anualidad, notificado personalmente el diez posterior del mismo mes y año.

En dicho proveído se apercibió al Presidente Municipal de Ixcatepec, Veracruz, que, en caso de incumplimiento a lo mandado en el acuerdo referido, se le impondría alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del referido Código Electoral.

En tales condiciones, se hace efectivo el apercibimiento indicado en el acuerdo mencionado; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 374 fracción I del Código de la materia, se impone a la persona servidora pública municipal aludida, la medida de apremio consistente en un **apercibimiento**, en virtud de no haber cumplimentado lo ordenado por la Magistrada Instructora dentro del plazo concedido.

NOTIFÍQUESE; Por oficio al Presidente Municipal de Ixcatepec, Veracruz y; **por estrados** a la parte actora y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal Electoral, de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz; 170, 176 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Provisional en Funciones, en su calidad de Instructora, **Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante Jezreel Oseas Arenas Camarillo, Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.


LILIA DEL CARMEN GARCIA MONTANÉ
MAGISTRADA PROVISIONAL EN
FUNCIONES



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ


JEZREEL OSEAS ARENAS CAMARILLO
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA